



Bogotá, 21/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500115991



20145500115991

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3532 3533 de 10/03/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

17 0 MAR 2014

0 0 3 5 3 3

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE**, identificada con NIT. **8305037846**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE**, con N.I.T. **8305037846**

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **234551**, de fecha **04 de junio de 2011** impuesto al vehículo de placa **SIT-690** por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "*Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*". Razón por la cual se procedió a la inmovilización, de acuerdo al código de infracción que para el caso que nos ocupa corresponde al 590 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE**, con N.I.T. 8305037846

INFORME	FECHA	PLACA
234551	04 de junio de 2011	SIT-690

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE** identificada con NIT. 8305037846, presuntamente transgredió lo dispuesto en el cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE**, identificada con NIT. 8305037846, por presunta transgresión del cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003,

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE**, con N.I.T. **8305037846**

en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE**, identificada con N.I.T. **8305037846**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la **CARRERA 33 No. 7B-61**, teléfono **4335637**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 0 MAR 2014

0 0 3 5 3 3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
Revisó John Edwin Lopez
Proyecto MIGUEL A. TORRES /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 234551

1. FECHA Y HORA

AÑO					MES					DÍA					HORAS					
1	1	1	1	1	01	02	03	04	05	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
0	1	2	3	4	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
0	1	2	3	4	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



2. LUGAR DE LA INFRACCION

BOYACÁ (METRO O SITIO DE INFRACCION Y LUGAR)
Barranquilla - Santa Marta kilometro 65+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EFECTOS

Manojo
 PARTICULAR
 PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BICICLETA	VOLICICETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CARRONETA	LITRO	
MOTOCYCLAS		

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC 85461126**

LICENCIA DE CONDUCCION: **13244-6760724-C1**

EXPIRADA: **13244** **28 07 2013**

FECHAS Y APELLIDOS: **EDMANTONIO FERNANDEZ JIMENO**

INSPECCION: **Cra 6 N° 31-39 sbto** **3135228810**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Mora Mendoza de Arango

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
COOP de Transporte del Norte de Colombia COOPNORTE

12. AGENCIA DE TRANSITO

10001648127

13. TARJETA DE OPERACION

0638327 **QU**

14. DATOS DEL AGENTE

FECHAS Y APELLIDOS: **Jhon Fabio Coronel Villegas**

PLACA: **54348**

ESTADO: **Setra-Demag**

15. INMOVILIZACION

PATRO	TALLER	REPARACION
-------	--------	------------

16. OBSERVACIONES

En concordancia con la ley 336/96 Artículo 49 literal e
 Presto un servicio no autónomo ya tiene tarjeta de opera
 cion de Modalidad especial encontrándose realizando pagajes
 por conductores, por lo cual se agé la lista de pagajes

17. ESTE INFORME DE TENIDA COMO PRECISO PARA EL PROCESO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE: *Jhon Fabio Coronel Villegas*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *Edm Antonio Fernandez Jimeno*

FIRMA DEL TESTIGO: _____

CC No. **83461126**

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

00 MM 44
Jorge Leonardo Obregon Marquez
Calle 7123 200096 - Zona 13
Res. Lopez Varela
tel:

Amanda Payares Camposano
Calle 5 No 211 de Santa Ana
Res. Pinar Llanos
tel: 3135872169

Constanza Alicia Casiani
Calle 1050 1053 39
Res. Peten Magdaleno All + Fran 9
tel: 3102025710

Brian Jose Yussore Perez
Calle 1084 739 66 3
Res. Peten Magdaleno
tel: 3006949311

Fernando Arturo Samayoa Ruiz
Calle 1051 777 518 de fundacion
Res. OEA y # 14 49 B. de Julio
tel: 305541599

Aida Enrique Divera Barrios
Calle 1081 809 309 # 1000
Res. Trans B-23 # 12 25 Pinar del Rio
tel: 3012403041



Luz DARI Gutierrez chuchilla
No 26 503 500 Pelmis CGAR
P.S. - tel 294 29K - 04 Santa Ana
tel: 201272665

Harveys Patricia Escobar Chigulla
Los 4733 Xoo de Aracataca
P.S. - H24 053 Los del Fondo Santa Ana
tel: 3164764223

COOTRANORTE

NIT. 830.503.784-6

AGENCIA DE VIAJES Y TOURS de Transportadores Norte de Colombia
COVIATUR - 0047 del 14 de Dic. 2005 del Ministerio de Transporte

ESTRUCTURA DE CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
DE TRANSPORTE ESPECIAL EN TODO
TERITORIO NACIONAL

1760

CONTRATANTE

Fecha de Inicio: 04 JUN 2011

Origen: San Juan

CONDUCTOR

Edna Fierro de

Fecha del Contrato: 04 JUN 2011

Duración del Contrato: 24 Horas

Ciudad: Santa Marta

IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

Placa: SHT 690 Marca: Nissan

Modelo: 2011

No. Interno: 139

El CONTRATANTE

COOTRANORTE

se obliga a pagar el valor de ajuste de valor que haya con cargo los contratantes o sus quienes aliviano en el vehículo y del de los artículos 23 del Decreto 1072 de 2001 y 23 del Decreto 1072 de 2001. La empresa cuenta con los seguros exigidos conforme al artículo 69 del Decreto 1072 de 2001. Para conservar el contrato a los 23 del Decreto 1072 de 2001. 2011

El Contratante Uzuano:

[Firma]
COOTRANORTE

FORMA FONTEO 04 631115

98690810
3R6461116³ DIFILIV.

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MAGDALENA

No. _____ MD - SETRA DEMAG

Santa Marta, D. T. C. H., 07 de Junio de 2011.

Señor Capitán
JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena
Ciudad.

Asunto: Dejando a Disposición Informe de Infracciones al Transporte

Comedidamente y con el debido respeto me permito dejar a disposición de mi capitán, las infracciones al transporte que a continuación relaciono, así:

- Informe de infracción al Transporte numero 234551, de fecha 04 de Junio de 2011, a las 14:00 horas, en la vía Barranquilla-Santa Marta kilometro 85+500, al vehículo tipo microbús, servicio especial, de placas SIT-690, de propiedad de CLARA MENDOZA ARENAS, afiliado a la Cooperativa de transportes del norte de Colombia, conducido por el particular EDWIN ANTONIO FERNANDEZ JIMENO CC. 85.461.126, en donde al verificar con los pasajeros que transportaba en este automotor, manifestaron estar pagando pasaje por individual y se dirigían a diferentes municipios del departamento en el tramo Santa Marta- Aracataca- Reten -Fundación y Santana (Magdalena).
- Informe de infracción al Transporte numero 234554, de fecha 06/06/2011, a las 16:50 horas, en la vía Barranquilla-Santa Marta kilometro 65+500, al vehículo tipo microbús, servicio especial, de placas STR-638, de propiedad de SIMON PATIÑO VARGAS, afiliado a la Cooperativa de transportes del norte de Colombia, conducido por el señor CISER DE JESUS GRANADOS BARBOSA CC. 12.619.387, en donde al verificar con los pasajeros que transportaba en este automotor, manifestaron estar pagando pasaje por individual y se dirigían en el tramo Santa Marta- Ciénaga (Magdalena).

Por lo anterior me permito aclarar que los conductores se encontraban violando la Ley 336 de Diciembre de 1996, artículo 49, literal E (Prestar un servicio no autorizado)

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y demás fines que estime pertinentes

Atentamente,


Subintendente, **JHON FABIO CORONEL VILLEGAS**
Comandante Tramo Vial Ruta El Sol II

ANEXO: Informe de Infracción al Transporte números 234554 y 234554 y Listado de pasajeros.

Setra.demag@gmail.com

Transito Departamental Junto a la Terminal de Transportes de Santa Marta



*Recibido
27-06-11
M. Suarez Carrillo*



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 10/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500096141



20145500096141

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

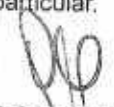
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3532 3533 de 10-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 3360.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DE COLOMBIA**
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA – MAGDALENA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN154779539C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA DE
Dirección:
CARRERA 33 No. 7B - 61
Ciudad:
SANTA MARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
25/03/2014 15:05:34

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado		
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado		
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
OTROS:			
Intento de entrega No. 1			
Fecha: 27/03/14	Fecha: DA MES AÑO		
Hora: 11:14	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: [Handwritten]	Nombre legible del distribuidor:		
C.C. [Handwritten]	C.C.:		
Sector: SMH	Sector:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co